

Propietario y domicilio	Polígono y parcela	Paraje	Superficie m ²	Clasificación	Convocatoria		
					D.	M.	H.
Herederos de Angel Deán (Manuel y José Deán). Castelo-Cervo.	15-508	Estivada.	187	Labradío 3. ^a	25	10	11,00
	15-752	Estivada.	312	Labradío 3. ^a			
	34-293	Balsa.	600	Labradío 3. ^a			
	34-296	Balsa.	221	Matorral 2. ^a			
Herederos de José Fernández Eijo. Castelo-Cervo.	29-164	Martigo.	720	Pinar 3. ^a	27	10	11,30
	15-700	Lourido.	421	Pinar 4. ^a			
Herederos de Manuel Valle. Castelo-Cervo.	15-700	Naboeiro.	100	Labradío 3. ^a	26	10	11,30
Rosa Villarino Vázquez. Castelo-Cervo.	15-275				26	10	11,15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24854 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Abel Navarro Garrido un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Júcar, en término municipal de Alarcón (Cuenca), con destino a riegos.*

Don Abel Navarro Garrido ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Júcar, en término municipal de Alarcón (Cuenca), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Abel Navarro Garrido el aprovechamiento de un caudal de 28,29 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Júcar, o su equivalente de 42,43 litros por segundo en jornada restringida de dieciséis horas, para riego por aspersión de 47,15 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Losa», en la zona II, que comprende la parcela «Casa de Avila» en término municipal de Alarcón (Cuenca), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José A. Barbosa Ayúcar, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 28.058/70, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.447.848 pesetas, del que corresponde a esta toma 2.761.540 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total se efectuará en el plazo de un año.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El módulo previsto en el proyecto será calculado de nuevo para adaptarlo al caudal de concesión, y la potencia de los grupos elevadores será reducida adecuándola al caudal concedido, presentando un anejo justificativo de los cálculos que se acompañará al acta de reconocimiento final de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Júcar al Alcalde de Alarcón para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24855 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 1977, que autoriza al Ayuntamiento de Cee para la construcción de un paseo marítimo con playa artificial y urbanización de los terrenos ganados a la zona marítimo-terrestre en «La Sca», ría de Concurbién, término municipal de Cee (La Coruña).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de junio de 1977, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918 y la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre costas, se ha autorizado al Ayuntamiento de Cee (La Coruña) para la construcción de un paseo marítimo con playa artificial y urbanización de los terrenos ganados a la zona marítimo-terrestre, que pierden esta condición con motivo de dicho paseo, en «La Sca», ría de Concurbién.

Prescripciones:

A) La urbanización de los terrenos ganados a la zona marítimo-terrestre se sujetará a las normas urbanísticas complementarias al proyecto del paseo marítimo redactadas en enero de 1977 por el mismo Ingeniero de Caminos, autor de dicho proyecto, don Joaquín Penas Ladó, las que figuran unidas al expediente.

B) Para la ejecución de cualquier edificación en la zona de servicios de la playa deberá solicitarse la correspondiente autorización con presentación de su proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.